

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que dentro del termino dispuesto por auto del 21 de abril del 2023, el apoderado de la Clínica San Juan de Dios presentó subsanación al llamamiento en garantía.

Manizales, 10 de mayo del 2023. Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	VERBAL
Demandantes:	ALEJANDRA GIRALDO GIRALDO
Demandado:	CLINICA PSIQUIÁTRICA SAN JUAN DE DIOS
Radicado:	170013103005-2022-00045-00
Auto:	INTERLOCUTORIO

Frente al Llamamiento en garantía formulado por la demandada CLINICA PSIQUIÁTRICA SAN JUAN DE DIOS, frente a la Previsora S.A. Compañía de Seguros, analizado el escrito de llamamiento en garantía y la subsanación, se evidencia que reúne los requisitos a que se refieren los artículos 65 y 82 del C.G.P.; en tal sentido, se admitirá el llamamiento en garantía.

A la llamada en garantía se les concederá el termino de 20 días a fin de que intervenga en el proceso, decisión que será notificada personalmente conforme lo establece el artículo 66 del Estatuto Procesal y en concordancia con la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza